

“NOTIFICACIONES POR LISTA”

NOTIFICACIONES POR LISTA DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS. SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS E AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES, SE FIJA LA LISTA DE ACUERDOS PUBLICADOS POR LA QUINTA SALA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD RESPONSABLE DENTRO DE LOS JUICIOS DE AMPARO 850/2023 MISMA QUE PROCEDE A NOTIFICAR EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 27^º DE LA LEY DE AMPARO.

C O N S T E

"2023, Año de Francisco Villa"
El revolucionario del pueblo.

	EXPEDIENTE NÚMERO	PARTES	FECHA DE ACUERDO	ACUERDOS
1.	AMPARO INDIRECTO 850/2023 RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE TJA/5ASERA/JDN- 099/2021	MARCELINA GARCIA PERULERO, EN CARÁCTER DEL TERCER INTERESADO	1 ACUERDO DE 6 DE JULIO DEL 2023	ADMISORIO DE LA DEMANDA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 103,FRACCIÓN I,107,FRACCION I,VII Y XV DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL 1º FRACCIÓN I,37,107,108,116 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE AMPARO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, SE ADMITE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO Y OTROS..
2.	AMPARO INDIRECTO 850/2023 RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE TJA/5ASERA/JDN- 099/2021	MARCELINA GARCIA PERULERO, EN CARÁCTER DEL TERCER INTERESADO	1 ACUERDO DE 26 DE JULIO DEL 2023	EN LAS CONSTANCIAS DE COMENTÓ NO SE ADVIERTE EL DOMICILIO DONDE PUDIERA SER EMPLAZADA LA TERCERO INTERESADA EN MENCIÓN, CONFORME LOS ARTÍCULOS 24,26,FRACCIÓN I,Y 27 DE LA LEY DE AMPARO ,Y PARA EVITAR DILACIONES EN EL PROCEDIMIENTO, POR CONDUCTO DEL ACTUARIO ADSCRITO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE MAGISTRADO TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MORELOS ,SIGUIENDO LAS REGLAS DE LA LEY E LA MATERIA, EMPLACE A LA TERCERO INTERESADA MARCELINA GARCÍA PERULERO, EN EL ÚLTIMO DOMICILIO PROCESAL, QUE HAYA SEÑALADO EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE TJA/5ASERA/JDN-099/2021,DONDE SE DERIVAN LOS ACTOS QUE SE RECLAMAN EN ESTA INSTANCIA CONSTITUCIONAL ,CORRIÉNDOLE TRASLADO CON COPIA DE LA DEMANDA, AUTO ADMISORIO Y DEL PRESENTE PROVEIDO,HACIÉNDOLE SABER LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA MISMA, REQUIRIÉNDOLE

				PARA QUE AL MOMENTO DE REALIZARLE LA NOTIFICACIÓN O DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES AL MISMO, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA LOS EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO PARA EL CASO DE NO HACERLO ASÍ CARÁCTER PERSONAL, SE LE PRACTICARAN LAS POSTERIORES DE NOTIFICACIONES, AÚN DE LAS CARÁCTER PERSONAL, POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO....
--	--	--	--	---

CUERNAVACA, MORELOS; DIECISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS

LA ACTUARIA ADSCRITA A LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ACTUARIA



LIC. MA. GUADALUPE OLIVARES VILLA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 27. Las notificaciones personales se harán de acuerdo con las siguientes reglas: I. Cuando obre en autos el domicilio de la persona, o se encuentre señalado uno para recibir notificaciones ubicado en el lugar en que resida el órgano jurisdiccional que conozca del juicio: a) El actuario buscará a la persona que deba ser notificada, se cerciorará de su identidad, le hará saber el órgano jurisdiccional que ordena la notificación y el número de expediente y le entregará copia autorizada de la resolución que se notifica y, en su caso, de los documentos a que se refiera dicha resolución. Si la persona se niega a recibir o a firmar la notificación, la negativa se asentará en autos y aquella se tendrá por hecha; b) Si no se encuentra a la persona que deba ser notificada, el actuario se cerciorará de que es el domicilio y le dejará citatorio para que, dentro de los dos días hábiles siguientes, acuda al órgano jurisdiccional a notificarse, especificándose el mismo y el número del expediente. El citatorio se LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 07-06-2021 11 de 105 dejará con la persona que se encuentre en el domicilio; si la persona por notificar no acude a la cita, la notificación se hará por lista; y por lista en una página electrónica; y c) Si el actuario encuentra el domicilio cerrado y ninguna persona acude a su llamado, se cerciorará de que es el domicilio correcto, lo hará constar y fijará aviso en la puerta a fin de que, dentro de los dos días hábiles siguientes, acuda al órgano jurisdiccional a notificarse. Si no se presenta se notificará por lista y por lista en una página electrónica pudiendo, el referido órgano, tomar las medidas necesarias para lograr la notificación personal si lo estima pertinente. En todos los casos a que se refieren los incisos anteriores, el actuario asentará razón circunstanciada en el expediente; II. Cuando el domicilio señalado de la persona a notificar no se encuentre en el mismo lugar en que resida el órgano jurisdiccional, la primera notificación se hará por exhorto o despacho en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, los que podrán ser enviados y recibidos haciendo uso de la Firma Electrónica. En el exhorto o despacho se requerirá que se señale domicilio en el lugar del juicio, con apercibimiento que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales, se practicarán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta Ley. Cuando el domicilio se encuentre fuera de la circunscripción territorial del órgano jurisdiccional que conoce del juicio, pero en zona conurbada, podrá comisionar al notificador para que la realice en los términos de la fracción I de este artículo; III. Cuando no conste en autos domicilio para oír notificaciones, o el señalado resulte inexacto: a) Las notificaciones personales al quejoso se efectuarán por lista. b) Tratándose de la primera notificación al tercero interesado y al particular señalado como autoridad responsable, el órgano jurisdiccional dictará las medidas que estime pertinentes con el propósito de que se investigue su domicilio y podrá requerir a la autoridad responsable para que proporcione el que ante ella se hubiera señalado. Siempre que el acto reclamado emane de un procedimiento judicial la notificación se hará en el último domicilio señalado para oír notificaciones en el juicio de origen. Si a pesar de lo anterior no pudiere efectuarse la notificación, se hará por edictos a costa del quejoso en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles. En caso de que el quejoso no acredite haber entregado para su publicación los edictos dentro del plazo de veinte días siguientes al en que se pongan a su disposición, se sobreseerá el amparo. c) Cuando se trate de personas de escasos recursos a juicio del órgano jurisdiccional, se ordenará la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación sin costo para el quejoso. Cuando deba notificarse al interesado la providencia que mande ratificar el escrito de desistimiento de la demanda o de cualquier recurso, si no consta en autos el domicilio para oír notificaciones, ni se expresan estos datos en el escrito, continuará el juicio.